



## **Instituto Italiano de Cultura en Guatemala**

### **AVISO PÚBLICO PARA LA BÚSQUEDA DE PATROCINADORES PARA ACTIVIDADES E INICIATIVAS RELATIVAS AL AÑO 2019 DEL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA EN GUATEMALA**

Aviso público para la búsqueda de patrocinadores para actividades e iniciativas del Instituto Italiano de Cultura en Guatemala para la promoción de la lengua y de la cultura italiana que se llevará a cabo en el 2019 con referencia particular (pero no exclusiva) al día nacional, al día mundial del diseño, a la semana de la lengua italiana en el mundo y a la semana de la cocina italiana.

### **EL EMBAJADOR DE ITALIA EN GUATEMALA REGENTE AD INTERIM DEL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA**

#### **Vistos:**

- el art.43 de la Ley del 27 de diciembre de 1997 n.449;
- el art.107 del Decreto Legislativo 18/08/2000, n. 267;
- el art.19 del Decreto Legislativo n. 50 del 18/4/2016;
- el Decreto del 27 de abril de 1995, n.392, reglamento que regula la organización, el funcionamiento y la gestión financiera y económico-patrimonial de los institutos italianos de cultura en el extranjero;
- el Reglamento del Instituto Italiano de Cultura en Guatemala para la gestión de patrocinios n.146 del 28.11.2018.

### **TENIENDO EN CUENTA QUE**

El Instituto quiere considerar las ofertas económicas de individuos particulares como patrocinio para los eventos relacionados con sus actividades de promoción lingüística y cultural; considerado necesario, con el fin de identificar al/a los patrocinador/es de acuerdo con la legislación mencionada y, en particular, con los principios de transparencia, competencia, publicidad, imparcialidad, efectividad, rentabilidad y proporcionalidad, llevar a cabo un procedimiento público, a través de la publicación en la página de internet del Instituto de aviso específico;

## HACE SABER

que con este Aviso, de ninguna forma vinculante para el Instituto, se quieren considerar las ofertas económicas como patrocinio por parte de operadores potencialmente interesados en los eventos del Día de la República (2 de junio de 2019), el día del diseño (marzo de 2019), la semana de la lengua italiana en el mundo (octubre de 2019), la semana de la cocina italiana (noviembre de 2019) y otros eventos que se definirán en el curso del 2019, a través del financiamiento de eventos y actividades, conforme a lo dispuesto en este aviso.

No se emite ningún procedimiento de adjudicación y, por lo tanto, no hay clasificaciones, procedimientos de puntuación u otras clasificaciones de mérito.

El Instituto Italiano de Cultura en Guatemala se reserva el derecho de identificar a todos los candidatos con los cuales firmar el contrato de patrocinio si cumplen con los requisitos necesarios.

1. **SUJETO PROMOTOR.** El Instituto Italiano de Cultura en Guatemala, como promotor/responsable del procedimiento de patrocinio, asume el rol de apadrinado y, una vez identificado(s) el(los) patrocinador(es), procederá a la firma con él/ellos de uno o más contratos de patrocinio.

2. **OBJETO, NATURALEZA Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS.** Las iniciativas podrán promoverse en colaboración con otros sujetos públicos y/o privados (como Comités, Asociaciones, Fundaciones o Autoridades Locales) y estarán destinadas a dar un efectivo impulso al desarrollo y a la promoción de la lengua y cultura italiana para los eventos organizados durante el 2019. El Instituto Italiano de Cultura en Guatemala también se reserva el derecho de buscar patrocinadores directamente a través de sus contactos.

3. **PERFILES ECONOMICO-JURIDICOS DEL PATROCINIO.** El patrocinio está dirigido operativamente a poner a disposición del Instituto los recursos para el financiamiento de eventos que promuevan la lengua y la cultura italiana. A los efectos del presente aviso, por "contrato de patrocinio" se entiende el contrato de servicios correspondiente a través del cual la Entidad patrocinada (Patrocinado) ofrece a un tercero (Patrocinador), que se compromete a proporcionar un pago específico, la posibilidad de difundir su imagen a través del logotipo como se describe en el siguiente art.5 ("Compromisos generales del Patrocinado"). Las relaciones entre la Administración, en calidad de Patrocinado, y el Patrocinador, se registrarán por un contrato de patrocinio específico. Los elementos de la transacción legal relacionada con el patrocinio (prestaciones, pagos, etc.) se definirán entre las partes dentro del propio acuerdo, en el marco de la propuesta presentada. Otros elementos no previstos por el esquema estándar se podrán definir entre el Patrocinador y el Patrocinado.

4. **TIPO DE PATROCINIOS** a) patrocinios financieros (en forma de desembolso financiero); b) patrocinios técnicos (en forma de suministro de bienes, servicios u otras utilidades); c) patrocinios conjuntos en parte financieros, en parte técnicos;

**5. COMPROMISOS GENERALES DEL PATROCINADOR** A/A los sujeto/s identificado/s como patrocinador/es, el Instituto garantiza, en términos generales y teniendo en cuenta la entidad del patrocinio: - retorno de imagen mediante la posibilidad de asociar su logotipo/marca/nombre a todos los materiales y/o herramientas de comunicación previstas en los proyectos (por ejemplo: sitio web, carteles, folletos, anuncios publicitarios); - posibilidad de acordar otras formas de contraprestación, comunicación y/o divulgación, visibilidad en conferencias de prensa relacionadas con eventos organizados; - posibilidad, con el consentimiento del Instituto Italiano de Cultura en Guatemala, de utilizar el estatus de patrocinador en sus campañas de comunicación. Todos los materiales de comunicación hechos por el patrocinador están a cargo y cuidado del mismo, sujeto a la aprobación del Instituto.

**6. COMPROMISOS GENERALES DEL PATROCINADOR** En el caso de patrocinio financiero, el sujeto seleccionado como patrocinador tiene como obligación principal el desembolso del monto ofrecido dentro del plazo asignado por medio escrito por parte del patrocinado. En caso de patrocinio técnico, para el suministro de bienes y/o servicios, el patrocinador, con referencia a la especificidad de cada iniciativa y actividad, deberá preparar, cuando sea necesario, la planificación que se presentará previamente al Instituto, proceder a la adquisición de cualquier permiso y/o autorización, realizar el servicio/suministro de acuerdo con la legislación vigente, proporcionar las certificaciones de implementación exitosa de acuerdo con las reglas. En el caso de patrocinio mixto, se aplica lo anterior. Durante la presentación de la oferta y en la formalización de la relación, el aspirante a patrocinador debe identificar su propio logotipo con el que pretende proceder con el patrocinio, poniendo a disposición del Instituto la reproducción exacta y fiel de la misma, así como una ilustración gráfica de sus métodos de uso. De manera más general, quedan a cargo del patrocinador los gastos relativos al pago de impuestos, tasas, cánones y pagos previstos por las leyes y/o regulaciones derivadas de la ejecución del contrato y de la realización de las actividades patrocinadas.

**7. PATROCINIOS EXCLUIDOS** Se excluye la posibilidad de estipular patrocinios relacionados con formas de publicidad prohibidas, incluso de manera indirecta, por la legislación vigente. El Instituto se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de no aceptar propuestas que, debido a la naturaleza del patrocinio o a las actividades del patrocinador, se consideren incompatibles con la actividad institucional y las direcciones del patrocinado.

**8. DESTINATARIOS** Los sujetos a los cuales se dirige este Aviso son sujetos públicos o privados (personas físicas o jurídicas), empresarios individuales (también artesanos), empresas, compañías, sociedades, asociaciones, organizaciones, fundaciones, cooperativas, consorcios (incluso temporales) e instituciones en general, en posesión de los requisitos de carácter general según el art. 80 del decreto legislativo no. 50/2016, necesarios para negociar con el Instituto Italiano de Guatemala.

Las propuestas de patrocinio deben redactarse en el formulario correspondiente adjunto y deben contener los siguientes elementos:

1. datos del proponente;

2. direcciones a las que se deben enviar todas las comunicaciones relacionadas con el aviso (buzón de correo electrónico);
3. una breve ilustración de la actividad realizada y de su valor económico;
4. indicación del representante operativo para la propuesta presentada;
5. indicación de la modalidad de patrocinio:
  - a. si financiera: indicar la entidad económica de la contribución que pretende proporcionar;
  - b. si técnica: especificar las modalidades con las cuales a través de la propuesta de suministro de bienes/servicios, se realiza el objetivo del evento, objeto del aviso, indicando también el valor económico total de los bienes/servicios prestados;
  - c. si mixta: indicar la entidad económica de la contribución que pretende proporcionar y las modalidades por las cuales, a través de la propuesta de suministro de bienes/servicios, se cumple el objetivo del evento, objeto del aviso, indicando también el valor económico total de los bienes/servicios prestados

A la solicitud deberá adjuntarse la fotocopia de un documento de identidad del representante legal o de quien firmó la misma, si es una persona diferente.

**La solicitud debe ir acompañada de declaraciones juradas traducidas al italiano y legalizadas por el Consulado de Italia en Guatemala que certifiquen:**

- inexistencia de las condiciones de incapacidad para negociar con el Instituto Italiano de Cultura en Guatemala según el art. 80 del Decreto Legislativo 50/2016;
- compromiso de asumir todas las condiciones contenidas en este aviso público;
- cumplir con todas las obligaciones contributivas y fiscales previstas por la legislación vigente.

En el caso de patrocinio técnico, el patrocinador deberá declarar que está en posesión de los requisitos de calificación previstos para el servicio específico y que el servicio/suministro se llevará a cabo de acuerdo con la legislación vigente, y también proporcionará las certificaciones de implementación exitosa de acuerdo con las reglas.

El Instituto Italiano de Cultura en Guatemala se reserva el derecho de solicitar, sobre la base de sus necesidades, cualquier cambio en el contenido de la oferta, sin ninguna limitación para el Patrocinador.

**9. MODALIDAD PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS** Las ofertas de patrocinio preparadas de acuerdo con el modelo adjunto, junto con la documentación solicitada en el punto 8, deben enviarse al Instituto por correo electrónico (iicguatemala@esteri.it). El Instituto evaluará las ofertas recibidas y, cuando considere la idoneidad en relación con los requisitos de este aviso y la conveniencia, procederá a la adjudicación y firma de los contratos de patrocinio.

**10. EXAMEN DE LAS OFERTAS** Las ofertas recibidas serán evaluadas y ordenadas por el Instituto según el criterio de mayor financiamiento o mayor valor general en el caso de patrocinios técnicos o mixtos. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de realizar una evaluación, además del criterio mencionado anteriormente, también sobre la base de la coherencia e integración entre la actividad pública patrocinada y la promoción del patrocinador. El Instituto decidirá el número de contratos de patrocinio que se firmarán sobre la base del valor de las ofertas recibidas y adecuadas, y sobre la base de la compatibilidad de las diversas propuestas de patrocinio. En el caso de aplicaciones en competencia directa entre sí, el Instituto se reserva el derecho de iniciar, de conformidad con los principios de transparencia e igualdad de condiciones entre los contratistas, una negociación directa con los licitantes, también con el fin de verificar la posibilidad de dirigir una de las ofertas sobre otras iniciativas y actividades, sin excluir, sin embargo, la posibilidad de coexistencia de propuestas. En cualquier caso, las ofertas de patrocinio no deben considerarse vinculantes para el patrocinado a efectos de la formalización del contrato. Cualquier forma de cesión, incluso parcial del contrato de patrocinio, está prohibida.

**11. PROPUESTAS ESPONTANEAS DE PATROCINIO** El patrocinado se reserva la facultad de recibir todas las propuestas espontáneas de patrocinio que puedan recibirse fuera de este aviso.

**12. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS** Las propuestas de patrocinio no deben considerarse vinculantes para el patrocinado a efectos de la formalización del contrato. En particular, el Instituto, a su entera discreción, se reserva el derecho de no aceptar propuestas que, debido a la naturaleza del patrocinio o a la actividad del patrocinador, se consideren incompatibles con su función institucional. El patrocinado también se reserva el derecho de rechazar cualquier patrocinio que no se considere consistente con los objetivos de la iniciativa. Tras la evaluación de las ofertas, el Instituto procederá a invitar a los sujetos identificados como patrocinadores a firmar el contrato de patrocinio.

**13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** Los datos personales proporcionados por los oferentes, requeridos para los fines relacionados con la finalización del procedimiento mencionado en este Aviso, se procesarán exclusivamente para completar los procedimientos de identificación del/de los patrocinador(es), de conformidad con el Decreto Legislativo 196/2003 y del GDPR 679/2016.

El responsable del tratamiento es el Instituto Italiano de Cultura en Guatemala. Los datos serán procesados de acuerdo con la normativa vigente.

Este aviso se publica el 17 de enero de 2019 en el sitio web del Instituto Italiano de Cultura en Guatemala.

Anexo 1

**OBJETO: procedimiento para encontrar patrocinadores año fiscal 2019**

**SOLICITUD DE PATROCINIO**

El suscrito \_\_\_\_\_ como representante legal /  
procurador / delegado de la Compañía / Entidad / Institución

\_\_\_\_\_,  
Dirección

\_\_\_\_\_,  
Código Postal \_\_\_\_\_ Ciudad de Guatemala

Tel. \_\_\_\_\_ cel. \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_ sitio internet \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_ presenta oferta formal de patrocinio,  
proponiendo una (elegir una de las siguientes opciones: patrocinio financiero, técnico o  
mixto y complete los espacios correspondientes):

Patrocinio financiero igual a \_\_\_\_\_ (en cifras y  
en letras);

El patrocinio técnico que consiste en la provisión de (indicar en que consiste la  
prestación técnica):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuyo valor  
económico del mercado es igual a \_\_\_\_\_ (en cifras  
y en letras);

Patrocinio mixto (financiero + técnico) con pago en dinero igual a  
\_\_\_\_\_ (en cifras y en letras) y suministro de  
(indicar en que consiste la prestación técnica):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ cuyo valor  
económico es igual a \_\_\_\_\_ (en cifras y en letras);

El abajo firmante se compromete a partir de ahora, en caso de aceptación de los patrocinios, a asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y consecuentes con el mensaje publicitario y las autorizaciones relativas.

**ATENTAMENTE,**  
**(fecha, sello y firma)**

\_\_\_\_\_